

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VENTIDOS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

Email: j22lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8 98 68 68

ASUNTO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JENNY VIVEROS ESCOBAR
DEMANDADO	COLABORAMOS MAG SAS y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-004-2019-00443-00

AUTO INTERLOCUTORIO n.º 1290

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veinticinco (2025)

En audiencia celebrada el 17 de marzo de 2025, se declaró no probada la excepción de prescripción formulada por Laboratorios Baxter y, ante la apelación de tal determinación, se concedió en el efecto suspensivo la alzada ante el Superior para lo de su competencia.

La H. Sala Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante providencia de 18 de junio de 2025, confirmó la decisión impugnada, condenó en costas a la entidad recurrente y, al efecto, fijó como agencias en derecho *“el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente”*.

Conforme lo expuesto, procederá obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, disponer que las costas se incluyan en el momento procesal oportuno y continuar el trámite procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Cali:

RESUELVE

PRIMERO. OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, conforme lo explicado.

SEGUNDO. SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **viernes 22 de agosto de 2025** para la realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, en la citada fecha y hora, concluido el trámite de la diligencia señalada en el numeral anterior, a continuación, se constituirá el Despacho en audiencia de trámite y juzgamiento, consagrada en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por lo tanto, también se evacuarán las etapas de práctica de pruebas, cierre del debate probatorio, se escucharán los alegatos de conclusión y, en la medida de lo posible, se dictará la sentencia que en derecho corresponda; por tanto, las partes deberán presentarse dispuestas a absolver interrogatorios, con sus testigos y demás pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: REQUERIR a los sujetos procesales para que: (i) tomen las medidas necesarias, pertinentes y eficaces que garanticen no solo una buena conexión a las audiencias virtuales, (ii)

asistan con la disposición de tiempo y espacio que permita su comparecencia con la solemnidad y respeto que la diligencia se merece.

QUINTO: CONMINAR a las partes a presentar todos los documentos que dirijan al Despacho y pretendan hacer valer en el proceso, en formato PDF a efecto de conservar su autenticidad.

SEXTO: INCLUIR el valor de las agencias en derecho ordenadas por el Tribunal en el momento procesal oportuno.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Wilson Javier Molina Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ca2dab63d1c2d61f384dd65e2c3d527a8ffe1c1f6a9362cfd3752bf9c65600**

Documento generado en 07/07/2025 03:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>